

CARMEN PINO MORALES RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DESIGNADO AL EFECTO PARA ACTUAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE SEIS PLAZAS DE FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, ENCUADRADA EN EL GRUPO DE TITULACION C, SUBGRUPO C1 Y PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICIA LOCAL (ESCALA BASICA, EMPLEO DE POLICIA).

CERTIFICA que, el Tribunal Calificador en sesión celebrada el día 12 de enero de 2022, adoptó publicar los siguientes acuerdos:

Los criterios para la celebración de pruebas en el proceso selectivo a personas afectadas por Covid-19 o por medidas impuestas por las autoridades sanitarias con motivo de esta enfermedad, y que debido a dichas circunstancias no puedan realizar las correspondientes pruebas en el proceso selectivo en el que se encuentran admitidos.

La situación de pandemia que estamos sufriendo, obliga a toda la sociedad a un deber de colaboración con las autoridades sanitarias, conforme determina el artículo 8 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Sanidad: "Los ciudadanos facilitarán el desarrollo de las actuaciones de salud pública y se abstendrán de realizar conductas que dificulten, impidan o falseen su ejecución."

De otro lado se ha de tener en cuenta lo dispuesto por la siguiente normativa dictada por la Comunidad Autónoma de Canarias:

-Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

- Resolución de 31 de marzo de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo de Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

- Decreto 9/2021, de 1 de marzo, del Presidente, por el que se actualiza el Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

- Resolución de 23 de diciembre de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, así como la determinación de los niveles de alerta sanitaria.

- Decreto Ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia Covid-19 en Canarias.

Por lo tanto, en base a dichos deberes legales de colaboración y de cautela y protección, todas y cada una de las personas a las que se les prescriba u ordene medidas de aislamiento o cuarentena estarán especialmente obligadas a cumplir con dichas medidas para evitar la propagación de la enfermedad. ..

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, considera esta enfermedad de declaración obligatoria urgente sometida a vigilancia epidemiológica.

Los órganos de selección tienen la obligación de proteger la salud de los aspirantes en los procesos selectivos y, por ende, la de ellos mismos y de las personas que colaboren en el desarrollo de las pruebas selectivas. Todo ello de conformidad con el protocolo aprobado al efecto.

La adopción de estas medidas de protección podrá generar que haya aspirantes que no puedan realizar las correspondiente pruebas selectivas debido a estar enfermos el día de la celebración de la prueba por el COVID 19 o por ser contactos estrechos de un caso confirmado o porque otras situaciones reconocidas por la autoridad sanitaria, relacionadas directamente con el COVID-19 le impidan el acceso a la realización de la prueba.

La comunicación se realizará obligatoriamente a través del correo electrónico del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, personal@puertodelrosario.org y simultáneamente a través del Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario con anterioridad a la fecha de la prueba o en un plazo no superior a 48 horas tras la celebración de la misma. Si se produjeran dichas circunstancias, y los aspirantes afectados así lo reclamasen, los órganos de selección deberán fijar otra fecha para la realización de las pruebas selectivas a las que no pudieron concurrir los aspirantes reclamantes. Todo ello en aras a la protección de derecho de acceso al empleo público.

En el caso de las pruebas de conocimientos previstas en el proceso selectivo (ejercicio tipo test y supuesto práctico), el Tribunal deberá preparar al menos dos ejercicios de forma simultánea, conservando custodiado uno de ellos hasta el proceso del examen de las personas las afectadas. De igual modo se procederá con la prueba 4º de idiomas.

La situación del aspirante afectado por las circunstancias señaladas deberá ser acreditada mediante certificado suscrito por la autoridad sanitaria, entendiéndose como tal la reconocida en la Ley 11/1994, de 26 de julio de Ordenación Sanitaria de Canarias, siendo de aplicación al caso las siguientes instrucciones:

1.- Cuando en el proceso selectivo se haya realizado alguna de las pruebas del mismo, y hubiera aspirantes que no hayan podido realizarla debido a las circunstancias sanitarias actuales, el Tribunal celebrara de nuevo dicha prueba para

los aspirantes que hubieran acreditado estar afectados por la COVID-19, o por medidas impuestas por la autoridad sanitaria.

La repetición de la prueba deberá realizarse en el plazo máximo de 15 desde la fecha en que se realizó la prueba a la que no pudieron asistir dichos aspirantes.

Si la causa persistiera se deberá esperar a que todos los afectados pendientes de realizar la prueba no se encuentren inmersos en las situaciones contempladas.

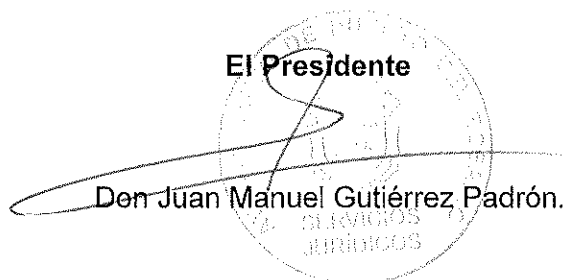
No obstante, y en aras a garantizar el derecho de todos los opositores, en ningún caso el plazo de celebración de dichas pruebas podrá superar el mes desde la celebración de la prueba inicialmente prevista.

2.- El Tribunal calificador deberá recabar de los opositores los documentos oficiales emitidos por la autoridad sanitaria, que acrediten la situación que se alega para poder acudir a la prueba no realizada.

Los presentes Criterios se adoptan en aplicación de lo dispuesto por la Base Séptima de la Convocatoria que rige el proceso selectivo, según el cual el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, y se publicará en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para su general conocimiento.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente Orden con el Visto bueno del Presidente del Tribunal Calificador, En Puerto del Rosario a 12 de enero de 2022.

El Presidente



Don Juan Manuel Gutiérrez Padrón.

La Secretaria

